

ECUADOR: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2017

RESUMEN

Ecuador es una república constitucional multipartidista que cuenta con un presidente electo y una legislatura unicameral. El 2 de abril el electorado eligió al presidente Lenín Moreno del partido en el poder Alianza PAIS (Patria Altiva i Soberana) y escogió a los miembros de la Asamblea Nacional en elecciones que, en términos generales, se consideraron libres e imparciales, lo que marcó una transferencia democrática del poder exitosa después de los dos mandatos presidenciales de Rafael Correa.

Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de las fuerzas de seguridad.

Las principales inquietudes en materia de derechos humanos incluyeron casos de arrestos o detenciones arbitrarios; corrupción y parcialidad a favor del gobierno por parte de jueces, lo que afectó el derecho a juicio imparcial; injerencia ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia; restricciones a la libertad de expresión, incluida la de la prensa; censura y el uso del delito de calumnia contra empresas mediáticas y periodistas, si bien la situación mejoró durante el transcurso del segundo semestre del año; límites sobre la libertad de asociación; corrupción oficial en los altos niveles del gobierno; y menores de edad implicados en las peores formas de trabajo infantil en ocasiones como consecuencia de la trata de personas.

El gobierno tomó medidas para investigar y enjuiciar a los funcionarios que cometieron abusos de derechos humanos, si bien en los casos de interés público, la interferencia política a menudo dio cabida a la impunidad.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Hubo informes de que la policía cometió ejecuciones arbitrarias o ilícitas que, por lo general, tenían que ver con el uso excesivo de la fuerza durante actividades policiales regulares. Una organización de derechos humanos sin fines de lucro informó que el 15 de junio dos agentes de la policía dispararon y mataron a Daniel Elías Jumbo Quizhpe en Las Lajas mientras llevaban a cabo un operativo en contra

de actividades de contrabando. Los dos agentes están siendo investigados penalmente.

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones a manos de las autoridades gubernamentales o en nombre de las mismas.

El 17 de marzo el Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada instó al gobierno a que considere todos los casos pendientes de desapariciones como desapariciones forzadas. El 14 de junio un tribunal celebró una audiencia sobre el caso “Las Dolores” de 2003 en el que 11 agentes de la policía fueron acusados de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de ocho personas, entre ellas Johnny Gómez Balda y César Mata. La decisión de proceder a juicio fue tomada luego de realizarse una investigación que duró 14 años; no obstante, el juez resolvió enjuiciar a los acusados por el delito de secuestro, el cual conlleva una pena de cinco a siete años de cárcel, en lugar de tratar el delito como uno de desaparición forzada, el cual conllevaría una pena de 22 a 26 años de cárcel.

En 2016 la Fiscalía General del Estado determinó que agentes de la policía cometieron detenciones arbitrarias en los 18 casos de desapariciones forzadas del período 1984-2005, los cuales fueron comunicados por la Comisión de la Verdad de 2008-2010. El 16 de octubre el presidente Moreno suscribió acuerdos de compensación para 24 víctimas de las 119 víctimas de abusos de derechos humanos restantes que tenían casos pendientes documentados por la Comisión de la Verdad.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la constitución y las leyes prohíben la tortura y formas similares de intimidación y castigo, hubo algunos informes acerca de agentes de la policía y guardias penitenciarios que presuntamente torturaron y maltrataron a sospechosos y presos. La Defensoría del Pueblo llevó a cabo inspecciones al azar en lugares donde se restringía la libertad de circulación como cárceles, centros de atención de salud mental y clínicas de tratamiento, entre otros, e investigó casos de supuesta tortura y demás tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El 4 de septiembre la prensa y organizaciones en materia de derechos humanos locales dieron parte de nuevas alegaciones de tortura contra reclusos del Centro de

Rehabilitación Social de Turi. Los presos sostuvieron que los torturaron y sometieron a otras formas de tratos degradantes, incluso golpizas arbitrarias, exposición a temperaturas extremas y electrochoque. De acuerdo con el diario *La Hora* un doctor indicó en agosto que por medio de un examen de un prisionero se confirmaron sus afirmaciones de tortura y de otros tratos degradantes. El 15 de agosto el juez Alfredo Serrano exoneró a 15 agentes policiales y desestimó los cargos contra 32 agentes más que estaban siendo investigados penalmente por tratar de manera cruel y degradante a los reclusos después de una redada en mayo de 2016 en el centro penitenciario de Turi en Cuenca. Tanto la Defensoría del Pueblo como el defensor público, David Ayala, criticaron la decisión del juez. Las organizaciones locales en materia de derechos humanos, incluidas la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, tacharon de injustificada la decisión del fiscal en vista de la gravedad de las lesiones que sufrieron los presos.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles fueron duras debido a la escasez de alimentos, hacinamiento, hostigamiento por parte de los guardias de seguridad contra presos y visitantes, el abuso físico y sexual, y las condiciones sanitarias y atención médica inadecuadas.

Condiciones físicas: El terremoto de abril de 2016, que causó daños a la instalación penitenciaria en la ciudad de Portoviejo, exacerbó el hacinamiento en algunas cárceles. Esto tuvo como consecuencia el traslado de prisioneros a otras instalaciones que ya se encontraban abarrotadas. El 29 de junio el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente informó que el porcentaje de la población penitenciaria superaba en un 73,5% la capacidad indicada. En un artículo en el diario *El Comercio* del 10 de julio la ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Rosana Alvarado informó que en el país había 10.000 reclusos más de los que se alcanzan a atender en 37 cárceles.

Presos y activistas de derechos humanos se quejaron de la falta de recursos para los detenidos. Los familiares de los presos declararon que los funcionarios del gobierno esperaban que los presos compraran mes a mes sus provisiones en los centros penitenciarios, y que los funcionarios de las cárceles no permitían a las familias de los presos proveer suministros básicos comprados fuera de las cárceles, como ropa y artículos de aseo personal.

En algunas instalaciones los cuidados médicos bastaban solo para atender emergencias. Los reclusos informaron que a menudo no se disponía de medicamentos y que no tenían acceso a atención odontológica. Los reclusos también denunciaron las duras condiciones de vida, incluidos los problemas sanitarios, la falta de alimentos, la baja calidad nutritiva de los alimentos, y la falta de calefacción y agua caliente.

Proteger la salud y la seguridad de los prisioneros siguió siendo problemático. El juntar a prisioneros procedentes de varias pandillas delictivas en las unidades penitenciarias continuó inquietando a las organizaciones de derechos humanos. El 4 de enero y el 4 de octubre la prensa local comunicó que hubo riñas entre grupos rivales de presos. Como consecuencia, y en ambas ocasiones, 10 reclusos sufrieron lesiones graves. La CEDHU comunicó que a fecha de 25 de agosto había recibido información referente a las ejecuciones de ocho prisioneros en sus celdas en las ciudades de Guayaquil, Santo Domingo, Tulcán y Latacunga. El 11 de octubre la policía llevo a cabo una redada en una cárcel en Guayas como parte de una investigación policial denominada “Fortaleza 145”. Durante la redada, la policía arrestó a 22 prisioneros por estar involucrados en dar órdenes de asesinatos y narcotráfico.

El 8 de marzo la policía detuvo a 51 individuos en conexión con la extorsión de 67 reclusos. El entonces ministro del Interior, Diego Fuentes, declaró que una red delictiva extorsionaba a los parientes de los presos exigiéndoles pagos entre US \$200 y US \$800 (la moneda oficial del país es el dólar estadounidense) a cambio de la seguridad física de los presos. Según las organizaciones locales de derechos humanos, las autoridades carcelarias amenazaron a los familiares de los presos que murieron o sufrieron lesiones graves para prevenir que hicieran públicas sus denuncias. El 10 de julio la ministra Alvarado observó que los registros y redadas en las prisiones eran necesarios debido a que las “mafias” continuaban operando en los centros penitenciarios.

El 20 de septiembre Lourdes Cuesta, miembro de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, informó que había recibido información referente a casos de violaciones, transmisión del VIH y golpizas de presos en centros de detención.

Administración: Los defensores públicos ayudaron a los presos a presentar denuncias y otras peticiones. Algunos reclusos permanecieron encarcelados luego de cumplir sus condenas debido a la ineficacia y la corrupción burocráticas. Era sumamente difícil obtener de las autoridades carcelarias una fecha firme de

excarcelación y, a menudo, la responsabilidad de convocar a la junta examinadora recaía sobre los propios presos.

Vigilancia independiente: Los observadores no gubernamentales independientes denunciaron que su acceso a los presos era limitado. Según el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), una organización en pro de los derechos humanos sin fines de lucro, las autoridades carcelarias impusieron límites estrictos sobre quién podía visitar a los presos y observar las condiciones de las cárceles, lo cual llevó al “progresivo aislamiento de los prisioneros”. Los observadores independientes debían explicar por escrito sus motivos para visitar una cárcel, detallando sus objetivos generales y específicos para la visita, así como otra información requerida por una orden administrativa. El CPDH informó que muchas solicitudes nunca recibieron respuesta, lo que de hecho prohibía que los observadores independientes lograran acceso a las cárceles.

d. Arresto o detención arbitrarios

La constitución y otras leyes prohíben el arresto y la detención arbitrarios, y estipulan el derecho de toda persona a impugnar la legalidad de su arresto o detención ante el tribunal, no obstante, hubo informes de que en algunos casos las autoridades nacionales, provinciales y locales contravinieron estas disposiciones.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Nacional mantiene la seguridad interna y hace cumplir las leyes. Las fuerzas militares son responsables de la seguridad externa pero también tienen algunas responsabilidades de la seguridad nacional, incluida la lucha contra la delincuencia organizada. Tanto la policía como las fuerzas militares están a cargo de proteger las fronteras. Los agentes de migración son civiles y rinden cuentas al Ministerio del Interior. La Policía Nacional se encuentra bajo la autoridad del Ministerio del Interior y los militares bajo la supervisión del Ministerio de Defensa Nacional. La unidad de asuntos internos de la Policía Nacional investiga muertes a manos de la policía y examina si eran justificadas. La unidad puede remitir casos a los tribunales. Una división de inteligencia dentro de las fuerzas militares tiene una función similar a la de la unidad de asuntos internos de la policía. La ley establece que la Fiscalía General del Estado debe tener participación en todas las investigaciones de abusos en materia de derechos humanos, incluidos los homicidios extrajudiciales y las desapariciones forzadas.

La capacitación insuficiente, la supervisión deficiente y la escasez de recursos siguieron afectando negativamente la eficacia de la Policía Nacional. Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de la policía y las fuerzas armadas. Si bien el gobierno tiene mecanismos para investigar y castigar el abuso y la corrupción, no todos los casos se investigaron en su totalidad.

Los agentes de policía reciben instrucción obligatoria de derechos humanos en su entrenamiento básico y en las academias de formación de unidades especializadas. En la academia de policía la capacitación de derechos humanos está integrada a lo largo de los cuatro años de instrucción de un cadete. Además, hay un régimen obligatorio de capacitación en derechos humanos con relación a la preservación de la vida y los derechos humanos, junto con un manual de derechos humanos. Las autoridades ofrecieron otras formas de capacitación en derechos humanos de forma intermitente.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley exige que las autoridades expidan órdenes de arresto específicas por escrito antes de llevarlo a cabo y un juez debe presentar cargos por un delito penal específico contra el sospechoso en las 24 horas siguientes a su arresto. En general, las autoridades respetaron este plazo, si bien en algunas provincias la detención inicial tendió a ser mucho más prolongada. Los detenidos tienen derecho a que se les informe de los cargos que pesan en su contra. Conforme a las leyes, si el informe de la investigación inicial es incriminatorio, el juez, a pedido de la fiscalía, puede ordenar la prisión preventiva.

Los detenidos tienen el derecho constitucional de contar con los servicios de un abogado. Las personas sin recursos para costear los servicios de un abogado tienen el derecho de solicitar un abogado de oficio de la Defensoría Pública, una entidad autónoma. Si bien el número de abogados de oficio disponibles fue más elevado que en años anteriores, el alto número de casos y el tiempo limitado con que contaban para preparar la defensa de los detenidos siguieron siendo desventajas durante los juicios.

Aunque la ley concede a los detenidos el derecho de acceso sin demora a abogados y familiares, las organizaciones de derechos humanos siguieron informando de demoras según las circunstancias y la disposición de los funcionarios de hacer cumplir la ley.

Arresto arbitrario: El 27 de abril unos funcionarios gubernamentales liberaron al dirigente indígena Jimpikit Agustín Wachapá después de haber estado detenido arbitrariamente por cuatro meses. En diciembre de 2016 unos agentes de la policía y funcionarios militares entraron en la residencia de Wachapá sin contar con una orden judicial y lo trasladaron a una cárcel de máxima seguridad en la ciudad de Latacunga. Más tarde la Fiscalía acusó a Wachapá de “instigar a la discordia” y el entonces ministro auxiliar del Interior Diego Fuentes informó que el dirigente se disponía a incitar a la discordia pública por medio de un mensaje publicado en Facebook.

Detención preventiva: La corrupción y la ineficacia general en la judicatura causaron demoras en los juicios. En el país también escaseaban recursos para capacitar a la policía, los fiscales, los defensores públicos y los jueces. El 20 de septiembre la ministra de Justicia y Derechos Humanos Alvarado comunicó a la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional que un 36% de los presos aún no había sido condenado.

Amnistía: El 14 de junio el presidente Moreno indultó al ambientalista Patricio Marcelo Meza, que había sido arrestado el 6 de junio y condenado a seis meses de cárcel por ataque y resistencia durante las manifestaciones indígenas de 2015.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la constitución contempla una judicatura independiente, las presiones externas y la corrupción obstaculizaron el proceso judicial. Los peritos en materia de derecho, los colegios de abogados y las organizaciones de derechos humanos informaron sobre la susceptibilidad de la judicatura al soborno a cambio de fallos favorables y la resolución más rápida de casos legales. Algunos jueces tomaron decisiones basadas en la influencia de la prensa o en presiones políticas y económicas en casos en los que el gobierno manifestó interés. A menudo las demoras ocurrían en casos en los que el gobierno era el acusado, mientras que los casos promovidos por el gobierno avanzaban rápidamente en los tribunales. Hubo informes verosímiles de que el resultado de muchos juicios parecía predeterminado. Según varios abogados de derechos humanos, el gobierno también ordenó a los jueces que negaran toda “medida de protección”, es decir, peticiones legales que argumentaban que el gobierno había violado los derechos constitucionales de una persona a la libertad de movimiento, al debido proceso y al tratamiento igualitario ante la ley. Abogados y activistas de derechos humanos señalaron que el gobierno inició medidas disciplinarias, con fundamento en el “error inexcusable”, en contra de los jueces que permitían medidas de protección

contra el gobierno. El 21 de agosto 40 jueces presentaron una denuncia contra la orden emitida por el Consejo de la Judicatura, la entidad gubernamental de supervisión de la Función Judicial, para destituirlos de sus cargos. El Consejo de la Judicatura declaró que las destituciones se basaban en cargos formulados por particulares. Los exjueces afectados afirmaron que fueron destituidos de sus cargos por un motivo injusto. El 22 de agosto el abogado defensor privado Hernán Ulloa, que representaba a los jueces afectados, alegó que el Consejo de la Judicatura cometió “delitos de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y delincuencia organizada tras la intromisión en la independencia de la Función Judicial”. Los exjueces exigieron la renuncia del presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, a través del Comité Nacional de Jueces contra la Corrupción. El 28 de agosto Jalkh indicó a los medios de prensa que con esa iniciativa se intentaba desestabilizar la Función Judicial antes de que la Corte Nacional de Justicia se renovara parcialmente.

Procedimientos judiciales

Si bien la constitución y las leyes estipulan el derecho a un juicio imparcial y público, las demoras fueron frecuentes. Por ley, todo imputado goza de la presunción de inocencia hasta que se le halle culpable y tiene derecho a ser informado sin dilación y en detalle sobre los cargos. Los imputados tienen derecho a consultar con un abogado, o a que se les nombre uno, y a apelar. Los imputados tienen derecho a servicios gratuitos de interpretación, pero algunos imputados reclamaron que no había intérpretes en las vistas judiciales. Tienen derecho a contar con tiempo y recursos adecuados para preparar su defensa, aunque en la práctica esto no siempre se cumplió, y las demoras relacionadas con la prestación de servicios de traducción dificultaron el proceso para algunos imputados extranjeros. También tienen derecho a estar presentes en sus juicios. Pueden también presentar pruebas y llamar testigos, recurrir al privilegio de negarse a prestar testimonio autoinculpatario, y confrontar y contrainterrogar a los testigos.

Según informes, los jueces emitían fallos más rápida o más lentamente debido a presiones políticas o, en algunos casos, al pago de sobornos. Se comunicaron demoras de hasta un año en la concertación de algunos juicios.

Las reformas del sistema de justicia penal destinadas a reducir la congestión en los calendarios judiciales de casos penales produjeron procedimientos “simplificados” en las instancias previas al juicio, lo cual resultó en procedimientos sumarios contra los acusados, con escasas protecciones, si las hubo, del proceso legal debido.

El sistema judicial ordinario juzgó a la mayoría de los acusados, aunque algunos grupos indígenas juzgaron a sus miembros independientemente, de conformidad con las normas de sus comunidades, por transgresiones ocurridas en territorio indígena. El 12 de septiembre miembros de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y funcionarios del Consejo de la Judicatura hablaron sobre la aplicación de la justicia indígena y expresaron su inclinación a trabajar en conjunto para fortalecer la administración de la justicia en todos los niveles.

El 13 de julio los medios de prensa informaron que 121 ciudadanos cubanos deportados del Ecuador en junio y julio de 2016 sufrieron abusos, detención ilícita y procesos de deportación acelerados. El gobierno negó estas alegaciones.

Presos y detenidos políticos

No hubo denuncias de detenidos o presos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los juzgados civiles y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo general considerados independientes e imparciales, tramitan las demandas de indemnización por daños y perjuicios causados por violaciones de derechos humanos y las demandas de cese inmediato de dichas violaciones. Casi no se presentaron demandas civiles de indemnización por daños y perjuicios por causa de presuntas injusticias del Estado, puesto que esas demandas eran difíciles de procesar y llevaban mucho tiempo, dado que a los jueces les llevaba hasta 10 años dictar sentencia sobre los méritos de cada caso.

Restitución de bienes

Grupos de derechos humanos denunciaron desalojos forzosos por parte de las autoridades gubernamentales sin el proceso legal debido ni el traslado oportuno a otras viviendas. Los desalojos afectaron mayormente a las familias afroecuatorianas en zonas urbanas o a las familias indígenas que vivían cerca de los proyectos de extracción de recursos naturales. El gobierno afirmó que gran parte de los desalojados eran ocupantes ilegales o habían comprado ilícitamente los terrenos. El 12 de octubre la prensa local comunicó que un operativo conjunto de la policía y la Secretaría Técnica de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares podría culminar en el desalojo de hasta 200 familias de sus hogares en

el sur de Guayaquil en un plazo de 48 horas si las mismas no demostraban que eran los propietarios. El 7 de julio organizaciones indígenas comparecieron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para denunciar violaciones a los derechos humanos que condujeron a desalojos forzados en sus comunidades en 2016. Según las organizaciones de derechos humanos, en algunos casos el gobierno no brindó oportunamente restitución o indemnización a las familias desalojadas.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

Si bien la constitución y la ley prohíben dichos actos, hay informes de que el gobierno no respetó esas prohibiciones.

Activistas de derechos humanos, ambientales y laborales, así como políticos de la oposición informaron sobre vigilancia física como, por ejemplo, de sus hogares y de sus movimientos privados, por parte de las autoridades. Según algunos activistas de derechos humanos, la vigilancia física fue un acto de intimidación destinado a acallar posibles críticas contra el gobierno. Durante las dos semanas previas a las elecciones presidenciales en abril, unos representantes de la iglesia católica indicaron que detectaron vigilancia de sus instalaciones y de los servicios religiosos, y que recibieron mensajes telefónicos con amenazas por parte de individuos no identificados que advirtieron al sacerdote de la parroquia que, de continuar politizando sus sermones, habría consecuencias. En septiembre, fuentes mediáticas locales informaron que obtuvieron documentos que datan del 2010 al 2014 en los que se pormenorizaban las iniciativas de la Secretaría Nacional de Inteligencia para espiar a los partidos de la oposición, empresarios, periodistas, movimientos sociales, grupos ecológicos y organizaciones indígenas. Las fuentes mediáticas afirmaron que se utilizaron fondos públicos para grabar a personas de interés y lograr acceso ilícito a cuentas de correo electrónico personales, lo que comprende una contravención directa del código penal.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La constitución estipula la libertad de expresión, incluida la de la prensa, pero el gobierno restringió ese derecho. El gobierno continuó usando la ley de comunicaciones para limitar la independencia de la prensa.

Libertad de expresión: En general, las personas pudieron hablar de asuntos de interés público tanto pública como privadamente sin represalias, si bien diversos grupos de la sociedad civil, periodistas y académicos manifestaron que las leyes limitaban su libertad de expresión y restringían a la prensa independiente. Según la ley de comunicaciones de 2013, los medios de prensa son también responsables legalmente de las opiniones de sus colaboradores. Independientemente de esta ley, el Código Orgánico Integral Penal de 2014 prohíbe a los ciudadanos amenazar o insultar al presidente o al poder ejecutivo, y los infractores pueden recibir penas de encarcelamiento, de seis meses a dos años, o una multa de US \$16 a US \$77.

El artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal establece una sentencia de cárcel de hasta tres años para el que “propague, practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad (...)”. Según algunos peritos en derecho, el artículo podría restringir la libertad de expresión.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: Freedom House siguió calificando la condición de la prensa del país como “no libre”. Los organismos regulatorios establecidos conforme a la ley de comunicaciones vigilaron y disciplinaron a los medios de prensa mediante una combinación de sanciones legales y administrativas. Fundamedios, el grupo custodio de la libertad de expresión del país, informó acerca de 210 “atentados contra la libertad de expresión” hasta el 30 de junio, incluidas las sanciones a los medios de prensa conforme a la ley de comunicaciones; los casos de restricciones a los derechos digitales; y el “uso abusivo del poder del Estado”, incluidos el retiro de la publicidad oficial, las correcciones forzosas, la cancelación de frecuencias y programas, y los despidos arbitrarios de empleados. Fundamedios observó que la cifra de atentados fue inusualmente alta en el primer semestre del año, particularmente durante la temporada de la campaña presidencial (entre enero y abril), en comparación con 2016. Asimismo, Fundamedios informó que, durante los primeros tres meses de la presidencia de Moreno, los atentados contra la prensa disminuyeron, y los medios de prensa públicos alineados con el gobierno se tornaron más objetivos y equilibrados, tanto en las noticias que comunicaban como en las páginas editoriales. El presidente Moreno alentó el diálogo con la prensa y apeló, en específico, a los periodistas para que informaran sobre la corrupción. Si

bien la ley de comunicaciones sigue vigente, los medios de prensa señalaron que hubo una reducción en los atentados contra la prensa por parte del gobierno.

La prensa independiente se mantuvo activa y expresó una amplia diversidad de opiniones, incluidas algunas críticas al gobierno, aunque muchos analistas y periodistas destacaron que la ley de 2013 había llevado a la autocensura de los medios privados, señalando una disminución del periodismo de investigación durante el gobierno de Correa.

La ley limita la capacidad de los medios de brindar cobertura de las elecciones durante el periodo oficial de campaña. Un fallo de la corte constitucional en 2012 afirmó el derecho de la prensa de realizar entrevistas y presentar informes especiales sobre candidatos y temas durante el periodo de campaña, pero conservó restricciones sobre la promoción “directa o indirecta” de candidatos u opiniones políticas específicas.

La ley incluye el delito de incitar al “pánico financiero” para el cual provee una pena de cinco a siete años de cárcel para quien divulgue información falsa que alarme a la población y provoque el retiro masivo de depósitos de una institución financiera poniendo en peligro la estabilidad de la institución. Algunos analistas consideraron que esto constituía una advertencia a la prensa sobre la cobertura acerca de los problemas financieros del país. En privado, los medios de prensa informaron que se abstendrían de publicar ciertos informes financieros por temor a las posibles repercusiones legales.

El gobierno administró unos 30 medios de prensa y utilizó su amplio presupuesto destinado a la publicidad para ejercer influencia sobre el debate público. La ley requiere que los mensajes e informes del presidente y su gabinete se difundan de forma gratuita. Durante la administración de Correa, el gobierno exigió con creciente frecuencia que las estaciones difundieran declaraciones del presidente y otros dirigentes, reduciendo de esa manera la programación privada pagada de las estaciones. El presidente Moreno redujo la duración estipulada para difusiones presidenciales a una difusión semanal de 15 minutos y reemplazó al redactor general del diario del gobierno, *El Telégrafo*, que tradicionalmente abogaba enérgicamente a favor del gobierno y sus políticas, con el experiodista Fernando Larenas.

La ley estipula la redistribución de frecuencias de transmisión para dividir en partes iguales su propiedad entre los medios privados (33%), los medios públicos (33%), y los comunitarios (34%). Los observadores alegaron que esta

redistribución de frecuencias reduciría a los medios privados en casi el 50%. Funcionarios del gobierno afirmaron en declaraciones públicas que la redistribución de frecuencias garantizaba un ámbito informativo más inclusivo y de mayor diversidad. El año previo, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) iniciaron un proceso para pronunciarse respecto a 1.472 frecuencias de radio y televisión. En enero, se informó a los medios de prensa privados y de larga data Radio Democracia y Radio Visión, entre otros, que corrían peligro de perder sus frecuencias ya que cuales se otorgarían a medios de prensa comunitarios vinculados al gobierno debido al proceso de adjudicación del gobierno. Grupos opositores protestaron contra el proceso del gobierno de licitación de ondas de radio por su falta de transparencia y porque ocurría durante un año electoral. La redistribución de frecuencias se había suspendido a fecha de 26 de agosto.

Violencia y acoso: El 16 de febrero los medios de prensa informaron que, tres días antes de las elecciones generales de 2017, las autoridades encontraron artefactos explosivos dirigidos contra dos mujeres periodistas, Janeth Hinostroza, de la estación televisiva Teleamazonas, y Estéfani Espín, de Ecuavisa. El expresidente Correa y otros funcionarios públicos de alto nivel criticaron a periodistas y medios de prensa. En su último discurso nacional televisado el 21 de mayo, Correa rompió un ejemplar del diario *La Hora*, calificó a los medios de comunicación de ser su “mayor oponente” durante su mandato de 10 años y pidió a sus seguidores crear conciencia ciudadana para no dejarse engañar por la “prensa mercantilista”.

Censura o restricción del contenido: Periodistas que trabajaban en compañías de prensa privadas notificaron casos de censura indirecta. El 25 de mayo la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) sancionó a una estación de radio con una multa de US \$3.750 por insultar al expresidente Correa. El director de la estación de radio, Luis Almeida, aseveró que no se cometió ninguna infracción, puesto que el analista Jaime Verduga se encontraba ejerciendo su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Almeida también observó que Verduga repitió las palabras de Correa, las cuales había publicado el medio de prensa digital del gobierno *El Ciudadano*.

La ley estipula que los medios de comunicación tienen que “cubrir y difundir los hechos de interés público” y define el incumplimiento como una forma de censura previa. Supercom decide los casos de censura previa y puede imponer multas. Numerosos medios de prensa privados reclamaron que el gobierno podía decidir lo que constituye “interés público” y de esa forma ejercer influencia indebida sobre

su información independiente. El 27 de abril Supercom amonestó por escrito a tres medios de prensa por transmitir los resultados del sondeo a pie de urnas que predecían la victoria del candidato de la oposición en las elecciones nacionales el 2 de abril de 2017. El 21 de abril, Supercom sancionó a siete medios con una multa de US \$3.750 por “censura previa” debido a la decisión de no publicar una serie de artículos del diario argentino *Página 12*, afirmando que el candidato presidencial de la oposición Guillermo Lasso tenía docenas de cuentas en paraísos fiscales. Los representantes de los medios de prensa afectados argumentaron que la historia original fue comunicada pésimamente y que la publicación de alegaciones no verificadas habría violado la ley. A fecha de 15 de septiembre el fallo se mantenía vigente. El 24 de agosto un tribunal distrital administrativo invalidó la multa de US \$90.000 que fue impuesta originalmente en 2014 contra el caricaturista político Bonil (Xavier Bonilla) del diario *El Universo*. El tribunal dictaminó que “la opinión no tiene el fin de informar” y que la constitución garantiza la libertad de expresión. El director de Supercom, Carlos Ochoa, declaró que Supercom disputaría el fallo.

La ley también impone cuotas de contenido local a los medios, incluido el requisito de que un mínimo del 60% del contenido en televisión y del 50% en la radio sean de producción nacional. Además, la ley requiere que la publicidad sea de producción nacional y prohíbe toda publicidad que se considere sexista, racista o discriminatoria. Más aún, el Ministerio de Salud Pública debe aprobar toda la publicidad de alimentos y productos para la salud.

Leyes sobre difamación: El gobierno recurrió a las leyes relacionadas con la difamación en contra de empresas mediáticas, periodistas y personas particulares. La difamación es un delito penal según la ley e incurre penas de hasta tres años de cárcel, además de multas. La ley atribuye responsabilidad a los dueños de los medios de prensa, que son responsables de los artículos de opinión o declaraciones de los periodistas y demás, incluso los lectores, que utilicen sus plataformas mediáticas. La ley incluye la prohibición del “linchamiento mediático”, descrito como “la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación, con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica, o reducir su credibilidad pública”. Los términos exactos de esta medida seguían teniendo definiciones amplias, pero amenazaban con limitar la capacidad de los medios de llevar a cabo periodismo de investigación. Supercom tiene la autoridad de determinar si un medio de prensa es culpable de linchamiento mediático y de imponer sanciones administrativas. El 5 de junio el expresidente Correa presentó una denuncia contra el periodista Martín Pallares por un artículo

que publicó el 21 de abril, alegando que Pallares publicó ciertas palabras para desprestigiarlo o deshonrarlo, delito que se sanciona y que conlleva una pena de 15 a 30 días de reclusión. El 3 de julio el juez Fabricio Carrasco halló a Pallares inocente de los cargos de descrédito contra el presidente. El 19 de julio el juez Máximo Ortega de Ferrer aceptó la apelación de Correa para considerar el fallo del 3 de julio.

Actos para ampliar la libertad de expresión, incluida la de la prensa: El día de su toma de posesión, el presidente Moreno anunció que su gobierno terminaría con la práctica del expresidente Correa de celebrar por varias horas eventos de prensa sabatinos obligatorios (durante los cuales Correa a menudo atacaba a sus oponentes, en particular a la prensa). Posteriormente, Moreno recalcó la importante función que desempeña la prensa en la lucha contra la corrupción. Moreno invitó a los representantes de la sociedad civil y organismos gubernamentales a abordar, por medio de un diálogo nacional, las diferencias de opinión con respecto a la ley de comunicación de 2013. Los funcionarios de Supercom participaron en mesas redondas para debatir las reformas de la ley de comunicación. Fundamedios observó en septiembre que las agresiones a la libertad de expresión de que se dieron parte disminuyeron más del 50% en los primeros tres meses del gobierno de Moreno, en comparación con los últimos tres meses del gobierno de Correa, agregando que “La drástica caída de las cifras de atentados a la libertad de expresión plasman una nueva realidad que se podría traducir en una mejora en el ejercicio a este derecho fundamental en el Ecuador”. Supercom impuso menos sanciones durante los primeros tres meses del gobierno de Moreno.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet, pero hubo informes fidedignos de que el gobierno había censurado el contenido en línea y supervisado las comunicaciones privadas en línea sin la autoridad legal apropiada. Una norma gubernamental requiere que los proveedores de servicio de internet cumplan con todos los pedidos de información que le formule el superintendente de Telecomunicaciones, permitiendo el acceso a las direcciones de los clientes y a información sin orden judicial. Freedom House calificó la internet como parcialmente libre. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que la tasa de uso de internet en 2016 fue del 54%.

Si bien particulares y grupos pudieron en general expresar sus opiniones por internet, con creciente frecuencia el gobierno vigiló Twitter y otras cuentas de medios sociales por amenazas percibidas o presuntos insultos contra el presidente y

funcionarios de gobierno. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) y medios de comunicación informaron sobre ciberataques por autores desconocidos que aparentaban ser políticamente motivados, ya que ocurrieron durante la cobertura de las elecciones generales de 2017 y cuando el contenido de la información se percibía como una crítica al gobierno. El 25 de agosto Fundamedios dio parte de atentados contra su portal digital en el transcurso de dos semanas consecutivas. El 22 de mayo Usuarios Digitales, un grupo custodio de la internet, informó sobre 160 atentados contra redes sociales en la internet y plataformas digitales entre abril de 2016 y marzo de 2017. El sitio web del grupo mediático nacional privado El Comercio fue accedido ilícitamente de forma regular. Esta organización contaba con un equipo de peritos en materia digital que seguían a diario los atentados en la internet.

La ley hace responsables a los medios de comunicación por los comentarios en línea de sus lectores, si el medio no ha establecido mecanismos para que los autores de los comentarios registren sus datos personales (incluido el número de su tarjeta de identificación nacional) o establecido un sistema para borrar comentarios ofensivos. La ley también prohíbe que los medios usen información obtenida de los medios sociales, a menos que puedan verificar quién es el autor de la información. El 17 de abril la coordinadora jurídica del Ministerio del Interior presentó una denuncia contra Luis Eduardo Vivanco, el exredactor jefe del diario *La Hora*, fundamentándose en que sus tuits “intentan desestimar las acciones ejecutadas por el gobierno en su combate permanente contra la corrupción”. El 18 de mayo Vivanco compareció ante la Fiscalía para prestar declaración.

Libertad académica y actos culturales

Si bien el gobierno no impuso restricciones sobre la libertad académica ni los actos culturales, los académicos manifestaron que la inquietud sobre el proceso de concesión de contratos con el gobierno intimidó a los académicos y los llevó a practicar la autocensura. En diciembre de 2016 la Asamblea Nacional promulgó una ley que elimina el financiamiento público para la investigación en universidades que operan conformes a acuerdos internacionales. De acuerdo con la organización en pro de los derechos humanos Freedom House, “La ley podría socavar la sostenibilidad de dos universidades de posgrado: la Universidad Andina Simón Bolívar y la Universidad Latinoamericana de Posgrado Líder en Ciencias Sociales (conocida comúnmente como FLACSO Ecuador).”

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La ley estipula las libertades de reunión y de asociación pacíficas, mas el gobierno limitó la libertad de asociación.

Libertad de reunión pacífica

La ley estipula la libertad de reunión pacífica y el gobierno respetó por lo general este derecho. Para celebrar manifestaciones públicas se necesitan permisos previos del gobierno que generalmente se conceden. El gobierno a menudo movilizó a gran escala las fuerzas de seguridad para las manifestaciones, y en general estas fuerzas respetaron los derechos de los participantes.

Libertad de asociación

La ley contempla la libertad de asociación, pero el gobierno tomó medidas para limitar este derecho. El 23 de octubre el presidente Moreno promulgó el Decreto 193 para remplazar los decretos ejecutivos 16 y 739 que regulaban la libertad de asociación. Las organizaciones en materia de derechos humanos afirmaron que el expresidente Correa usaba los decretos 16 y 739 que exigían que toda entidad social, incluidas las ONG, volviera a inscribirse en un nuevo sistema de inscripción en línea dentro del plazo de un año a partir de la publicación del decreto bajo pena de ser disueltas, para bloquear la oposición y limitar la influencia extranjera.

El Decreto 193 simplificó el proceso de solicitud de las ONG y los grupos sociales para obtener y mantener la personalidad jurídica al flexibilizar y eliminar algunas trabas burocráticas. El decreto eliminó los resquicios legales de los que Correa se aprovechaba para inmiscuirse en las ONG y dividir las, incluida la eliminación de una cláusula que obligaba a los grupos a afiliarse a cualquier persona, aun en contra de la voluntad de otros miembros. El gobierno también suprimió la condición impuesta a entidades estatales de obtener información a través de las misiones diplomáticas del país en el extranjero sobre la “legalidad, seriedad y solvencia” de las ONG internacionales antes de permitir que trabajasen en el país. Los representantes de la sociedad civil indicaron que el nuevo decreto iba bien encaminado, aunque lamentaron que no eliminó algunas de las políticas de Correa, incluido el derecho del gobierno de disolver organizaciones por motivos imprecisos.

c. Libertad de culto

Véase el Informe sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La constitución y las leyes estipulan la libertad de circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó estos derechos. El 28 de enero el entonces presidente Correa promulgó la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual codifica las protecciones jurídicas que la constitución garantiza a los emigrantes; promueve la protección de refugiados y solicitantes de asilo; y establece disposiciones, como la trata equitativa ante la ley de los migrantes, la no devolución y la no tipificación de la migración irregular como delito. La ley entró en vigor el 6 de febrero. Las altas cifras de solicitantes de refugio y la ralentización de la economía del país supusieron una carga para los servicios sociales y de inmigración del gobierno, el cual laboró estrechamente con entidades locales, internacionales y de la sociedad civil para brindar asistencia de ser necesaria.

Maltrato de migrantes, refugiados y personas apátridas: Los refugiados, especialmente las mujeres y los niños, fueron víctimas de la violencia sexual y de género. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y unas ONG locales manifestaron que las mujeres y niños refugiados se mantuvieron susceptibles a la violencia, la trata de personas, la explotación laboral en la trata sexual y los trabajos forzosos. Informaron también que hubo reclutamiento forzoso de adolescentes en la frontera norte, particularmente por parte de pandillas de delincuencia organizada que operaban también en Colombia, para hacerlos partícipes de actividades delictivas, como el narcotráfico y los robos.

El gobierno cooperó con el ACNUR y otras organizaciones humanitarias con el fin de proteger y asistir a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados repatriados, los solicitantes de asilo, los apátridas u otras personas afectadas.

Desplazados internos

Tras un sismo que sacudió la costa del Pacífico el 16 de abril, el gobierno declaró un estado de emergencia en las provincias de Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santo Domingo y Santa Elena. Según el informe final sobre lo ocurrido, emitido el 18 de mayo por la Secretaría de Gestión de Riesgo, 663 personas

perdieron la vida y 6.274 sufrieron heridas a causa del terremoto. A raíz del terremoto, hubo más de 40.000 desplazados internos y alrededor de 29.000 personas recibieron albergue en espacios públicos, incluso en estadios deportivos. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, a fecha de 21 de octubre por lo menos 12.000 personas permanecían en albergues oficiales e informales.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Las disposiciones de aplicación de la ley establecen un procedimiento de dos etapas para los solicitantes de asilo que tramitan la condición de refugiado, con el derecho de apelar las denegaciones en la segunda etapa del proceso. El gobierno limita las solicitudes de asilo a personas que entraron al país en los 90 días anteriores. Si bien esto constituye una mejora sobre el límite anterior de 15 días, los expertos señalaron que el proceso de admisibilidad y la falta de personal apto siguen dificultando la concesión de protección a casos que la merecen, y siguieron siendo los principales obstáculos a la protección de refugiados en el país.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana establece un plazo máximo de 120 días para el proceso de solicitud. Durante este proceso el solicitante recibe una visa humanitaria hasta que se le adjudica la condición de refugiado y se hayan agotado todas las instancias de apelación. Cuando el gobierno le otorga a una persona la condición de refugiado, esta pasa a ser residente temporal. Una persona que tiene condición de refugiado puede solicitar la renovación de su visa dentro del plazo de los dos años siguientes o solicitar la residencia permanente. Una ONG internacional comunicó que el Ministerio de Asuntos Exteriores estaba tramitando la aplicación de nuevas disposiciones jurídicas, inclusive la emisión de visas humanitarias. Una entidad internacional señaló que un número importante de inmigrantes venezolanos iban llegando al país. El gobierno observó un aumento en el ingreso y salida de venezolanos por toda la frontera. El 4 de agosto el Ministerio de Asuntos Exteriores indicó que Ecuador acogió a 60.560 refugiados, de los cuales el 98% era colombiano, y que, en promedio, 418 personas ingresaban mensualmente al país en busca de asilo.

Acceso a servicios básicos: El 40% de los refugiados y solicitantes de asilo residía en regiones aisladas con acceso limitado a servicios básicos, principalmente en la frontera norte o en zonas urbanas marginales de ciudades grandes como Quito y Guayaquil. Según el ACNUR y las ONG que brindan servicios sociales a los

refugiados, los refugiados siguieron enfrentándose a la discriminación en los ámbitos laboral y de la vivienda. En septiembre de 2016 el ACNUR y el Registro Civil suscribieron un acuerdo que permitiría a los refugiados que habían sido reconocidos como tales recibir tarjetas de identificación nacional que les permitirían lograr acceso a servicios de educación, empleo, bancarios y otros servicios públicos. Sin embargo, para el mes de octubre, el Registro Civil no había comenzado a emitir tarjetas de identificación nacional a los refugiados reconocidos como tales. El ACNUR informó que problemas técnicos con el programa informático y el sistema para producir las tarjetas ocasionaron las demoras.

Soluciones duraderas: La principal solución duradera fue la integración local, aun cuando hubo muchos obstáculos para lograr una integración local sustentable. La discriminación, la dificultad en obtener documentos adecuados y el acceso limitado al empleo formal, servicios y vivienda con servicios básicos afectaron la capacidad de los refugiados de asimilarse a la población local. Pocos refugiados pudieron naturalizarse como ciudadanos u obtener la condición de residentes permanentes, debido al costoso y prolongado proceso legal necesario.

Protección temporal: Si bien la ley no contempla la protección temporal, el gobierno y las ONG brindaron ayuda humanitaria y servicios adicionales, como, por ejemplo, asistencia legal, médica, de educación y psicológica, a refugiados inscritos como que habían cruzado la frontera en el curso del año. La mayor parte de la asistencia del gobierno concluyó una vez denegada la condición oficial de refugiado.

En su condición de miembro asociado del Mercosur (Mercado Común del Sur), Ecuador emite visas temporales a ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay, y el gobierno eximió del pago de la solicitud de visa a ciudadanos de Colombia y Paraguay. Los extranjeros que se encontraban en el país en situación migratoria irregular reunían los requisitos para solicitar la visa. Si bien la visa del Mercosur no brinda salvaguardas contra la repatriación forzada, el ACNUR observó que muchas personas optaron por la visa, pues es más rápida que el proceso de refugio y lleva menos estigma social. Los beneficiarios de la visa pueden trabajar y estudiar por un periodo de dos años. La visa es renovable, pero los defensores de los refugiados no tenían claridad sobre los requisitos para la renovación.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley dota a los ciudadanos de la capacidad de escoger a su gobierno a través de elecciones periódicas, libres e imparciales celebradas por voto secreto y basadas en el sufragio universal e igual. En 2015 la Asamblea Nacional aprobó una enmienda constitucional para eliminar los límites a la duración de los mandatos de todos los cargos elegidos, incluido el de presidente, a partir de las elecciones nacionales de 2017.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 19 de febrero el gobierno celebró elecciones generales para los cargos nacionales, incluso los de la presidencia y la Asamblea Nacional. El 2 de abril el gobierno llevó a cabo la segunda ronda de elecciones presidenciales entre los dos partidos principales: Alianza PAÍS (AP) y la alianza Creando Oportunidades-Movimiento Sociedad Unida Más Acción (CREO-SUMA). La Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión de Naciones Suramericanas, la Asociación Mundial de Organismos Electorales, la Unión Interamericana de Organismos Electorales y observadores nacionales consideraron que las dos rondas electorales habían sido abiertas, libres y bien organizadas, a pesar de ciertas irregularidades locales. Si bien los equipos de observación internacionales y nacionales no informaron de fraude, hubo algunos informes de boletas marcadas con antelación e irregularidades en el recuento y la tabulación de los votos que dieron por resultado recusaciones presentadas ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), que son los organismos de apelaciones para asuntos electorales. Algunas organizaciones políticas cuestionaron la legitimidad del 11,2% del total de los votos y CREO solicitó un recuento de todos los votos. La petición fue denegada ya que la ley no permite el recuento del 100% de los votos. La OEA comunicó que en el período previo a la campaña, “representantes de partidos de la oposición y organizaciones de la sociedad civil manifestaron su desconformidad con la inequidad en el acceso a los medios de comunicación”. Más aún, durante el período de la campaña la cobertura de los partidos y los candidatos fue desigual en los informes de prensa, según quién fuera el dueño del medio. De acuerdo con la observación de los medios de comunicación por parte de la ONG Participación Ciudadana, los medios de prensa privados y públicos ofrecieron a la oposición y a los candidatos presidenciales del gobierno más acceso justo a la prensa que en las elecciones de 2013.

Partidos políticos y participación en la política: Las leyes electorales requieren que los partidos políticos se inscriban en el CNE. A fin de recibir autorización para participar en elecciones, los partidos y los movimientos deben demostrar el apoyo

de un mínimo del 1,5% del padrón mediante la recolección de firmas de votantes. La ley requiere que los partidos inscritos obtengan niveles mínimos de apoyo de los votantes para permanecer inscritos. Los votantes pueden afiliarse a un solo grupo político.

La OEA observó la presencia activa del entonces presidente Correa en los períodos de precampaña y campaña, declarando que “. . . las organizaciones políticas se quejaron de la falta de sanciones contra el entonces presidente de la República por promover el partido oficial en *Enlaces Ciudadanos* financiado por el gobierno”, un programa semanal transmitido en todo el país durante el gobierno de Correa. En el período posterior a las elecciones, se reunieron ciudadanos fuera del CNE para protestar los presuntos resultados fraudulentos de las elecciones. El 2 de abril el canal televisivo Ecuavisa comunicó los resultados del sondeo a pie de urnas de la compañía de encuestas Cedatos, mediante los cuales se identificó al candidato presidencial de la oposición como el vencedor. Participación Ciudadana realizó un recuento rápido y anunció en la televisión nacional que había un “empate técnico” entre los dos candidatos presidenciales. Poco después, sus resultados fueron revelados extraoficialmente en los medios sociales. El 7 de abril la policía llevó a cabo una redada de las oficinas de Cedatos. La OEA consideró que “la redada fue excesiva y profundizó la tensión poselectoral existente”. El 8 de abril el entonces presidente Correa acusó a Participación Ciudadana, al canal televisivo Ecuavisa y a Cedatos de intentar manipular los resultados de las elecciones en la segunda ronda para favorecer a Guillermo Lasso, el candidato de la oposición.

El 29 de marzo la Fiscalía inició una investigación preliminar contra Cedatos por falsificar información y utilizar documentos falsos, luego de que la entonces vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Rosana Alvarado, interpusiera una denuncia contra Cedatos el 22 de marzo.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer o miembros de minorías en el proceso político, y estos participaron en el mismo.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley estipula sanciones penales por corrupción por parte de funcionarios. El gobierno no aplicó la ley de forma eficaz y, con frecuencia, los funcionarios participaron en prácticas corruptas con impunidad. El gobierno de Correa tomó algunas medidas para abordar la corrupción oficial. Continuó con un proceso para aumentar la eficacia de los servicios judiciales, lo que mejoró la capacidad de la

judicatura de descalificar a jueces corruptos o inefectivos. Muchos activistas de la sociedad civil destacaron, no obstante, que los jueces de los tribunales superiores parecían estar más en línea con el gobierno anterior, y muchos cuestionaron la independencia de dichos tribunales, especialmente en casos politizados. Hubo informes de prensa que alegaban corrupción policial y corrupción en contratos y adquisiciones en el sector público, incluidas las empresas propiedad del gobierno. Líderes laborales y dueños de empresas manifestaron que existía corrupción entre los inspectores laborales.

Corrupción: El 16 de febrero la Fiscalía condenó a Carlos Pareja Yannuzzelli, exministro de Hidrocarburos, in absentia, y a Álex Bravo, exgerente de la empresa pública de hidrocarburos Petroecuador, a cinco años de cárcel por cohecho. Pareja Yannuzzelli regresó al país en septiembre, encontrándose bajo investigación por peculado, lavado de activos, delincuencia organizada y enriquecimiento ilícito. La Fiscalía condenó a otras 14 personas privándolas de libertad por el delito de cohecho con relación al caso de corrupción de Petroecuador. El 17 de agosto *El Universo* informó que más de 140 personas estaban siendo investigadas por el caso de corrupción de Petroecuador. A fecha de septiembre, los casos de Petroecuador continuaban.

En diciembre de 2016 unos funcionarios, cuyos nombres no se mencionaron, fueron citados entre aquellos que aceptaron sobornos de la empresa brasileña de construcción e ingeniería Odebrecht. Odebrecht admitió haber pagado más de US \$33,5 millones con fines de corrupción a funcionarios gubernamentales en Ecuador entre 2007 y 2016. El 21 de abril la policía arrestó a Alecksey Mosquera, exministro de Electricidad, por presuntamente aceptar US \$924.000 en coimas de Odebrecht por la construcción de la represa hidroeléctrica Toachi Pilatón en 2007. El 21 de abril la policía impuso a Marcelo Endara, el tío político de Mosquera, arresto domiciliario por supuestamente aceptar US \$80.000 en coimas de Odebrecht. El 2 de junio la policía arrestó a seis sospechosos, entre ellos a Ricardo Rivera, el tío del vicepresidente Glas, por el presunto delito de asociación ilícita. El 3 de julio la Asamblea Nacional censuró a Carlos Polit, excontralor general del Estado, por faltar a su responsabilidad oficial y estar vinculado con la trama de corrupción de Odebrecht. El 25 de agosto la Asamblea Nacional votó de manera unánime autorizar la audiencia judicial del vicepresidente Jorge Glas por asociación ilícita. El 29 de agosto la Corte Nacional de Justicia vinculó oficialmente al vicepresidente Glas y a 10 sospechosos más con la investigación del delito de asociación ilícita, en conexión con el caso de corrupción de Odebrecht. El 2 de octubre la Corte Nacional de Justicia ordenó la prisión preventiva para el vicepresidente Glas, y el 14 de noviembre dictaminó que el

vicepresidente Glas sería procesado (junto con 12 sospechosos más). El vicepresidente Glas permanecerá recluido hasta que el juicio concluya y, de ser condenado, podría enfrentar hasta cinco años de cárcel.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos tienen la obligación de declarar sus participaciones financieras al asumir sus cargos y si se lo piden durante una investigación. Todos los organismos deben proporcionar información salarial anualmente. La constitución requiere que los empleados públicos presenten una declaración jurada sobre sus bienes al comienzo y al final de su gestión, incluidos sus activos y pasivos, así como una autorización para rescindir la confidencialidad de sus cuentas bancarias. Todas las declaraciones se radican en las oficinas de notarios públicos y se asientan en un documento público. El sitio web de la Contraloría General contiene una sección en la cual el público puede realizar una búsqueda sobre funcionarios para verificar si han cumplido con el requisito de divulgar sus ingresos y activos. No hay sanciones penales ni administrativas por incumplimiento, solo la imposibilidad de asumir el cargo. No se requiere que los funcionarios públicos presenten informes periódicos, aun cuando hayan ocurrido cambios en sus activos.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

En general, varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno les ofrecieron cierta cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista.

Las organizaciones de la sociedad civil expresaron inquietud ante la opción del gobierno de poder disolver las ONG a su discreción conforme los decretos 16 y 739 (véase la sección 2.b., Libertad de asociación). El Decreto 16 creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, una autoridad a cargo de regular el cumplimiento de los objetivos y las actividades de organizaciones sociales y cívicas. Representantes de la sociedad civil manifestaron que la vaguedad y excesiva amplitud de las bases para la disolución llevaban a la autocensura por parte de las ONG. Además, las ONG declararon que recusar una orden de disolución por la vía judicial podría demorar varios años.

Las ONG internacionales también están sujetas a las regulaciones de las ONG en el decreto 739. Funcionarios del gobierno siguieron afirmando que muchas ONG eran instrumentos de poderes extranjeros que pretendían desestabilizar el gobierno.

Funcionarios del gobierno, incluido el expresidente Correa durante sus discursos semanales por televisión y radio, también criticaron la credibilidad de ciertas ONG locales e internacionales, y sus conclusiones.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: El 1 de mayo el Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas analizó el historial en materia de derechos humanos del país. El gobierno se negó a comparecer en las audiencias de la CIDH que se centraron en el hostigamiento de los indígenas y la amenaza que representan las industrias de extracción para los mismos. El entonces ministro de Relaciones Exteriores, Guillaume Long, expresó su insatisfacción en cuanto al resultado de los informes emitidos por estas entidades, afirmando que las observaciones y críticas se fundamentaban en información falsa provista por las ONG.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La Defensoría del Pueblo es un organismo independiente en su aspecto administrativo y financiero, dependiente de la Función de Transparencia y Control Social del gobierno, que se centra en problemas de derechos humanos. La Defensoría del Pueblo presentó casos regularmente a la Fiscalía General.

Una unidad especial dentro de la Fiscalía tiene la responsabilidad de investigar delitos revelados en el informe de la Comisión de la Verdad de 2010 sobre presuntos abusos de derechos humanos ocurridos entre 1984 y 2008.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación de hombres o mujeres, incluidas la violación conyugal y la violencia doméstica. La pena por violación puede llegar hasta los 22 años de cárcel.

Según un estudio que realizó el gobierno en 2011, el 60% de las mujeres fue víctima de la violencia por motivo de género en algún momento durante sus vidas. La violencia doméstica se castiga con penas que oscilan entre los cuatro días y los siete años de cárcel. La ley contempla penas por violencia física, psicológica y sexual. Según la ley, un fiscal debe investigar la denuncia de la víctima de que ha padecido abuso doméstico antes de dar una orden de alejamiento. Hubo informes de que en algunos casos las víctimas esperaron 10 días o más hasta recibir respuesta de la Fiscalía. La ley requiere que los hospitales públicos tengan salas de

primera acogida para atender casos de violencia sexual y doméstica. Las salas especializadas, bajo la supervisión del Ministerio de Salud y atendidas por médicos, psicólogos y asistentes sociales, ofrecen atención inmediata a la víctima.

Según estadísticas de 2016, había 50 unidades judiciales y 78 tribunales que se especializaban en la violencia por motivo de género. Las unidades judiciales tienen la responsabilidad de recibir denuncias y asistir a las víctimas por medio de órdenes de arresto de hasta 30 días para el agresor. Las unidades remitieron a los fiscales casos graves de maltrato en pos de enjuiciamientos penales. Activistas de derechos humanos indicaron que en el sistema judicial había 16.000 casos de violencia doméstica pendientes. Alegaron que el sistema judicial no contaba con suficiente personal para procesar el número de casos.

Acoso sexual: El código penal penaliza el acoso sexual y contempla penas que van de uno a cinco años de cárcel. A pesar de la prohibición legal de acoso sexual, varias organizaciones de defensa de los derechos de la mujer declararon que el acoso es común en lugares públicos.

Coacción en el control de la población: No hubo informes acerca de coacción en lo que atañe a abortos, esterilizaciones involuntarias o a otros métodos coercitivos para controlar la población. Los cálculos de mortalidad materna y del uso de los anticonceptivos están disponibles en: <http://www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/es/>.

Discriminación: La constitución otorga a las mujeres los mismos derechos y condición jurídica que a los hombres. No obstante, hubo discriminación generalizada contra las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de edad avanzada y las pertenecientes a las clases económicas más bajas.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene mediante el nacimiento en el país o por tener madre o padre ecuatorianos, en el caso de los nacidos en el extranjero, o bien por nacionalización. En 2013 un estudio realizado por la vicepresidencia reveló que el 5,5% de la población no había sido inscrito al nacer.

Educación: Según la constitución, la educación es obligatoria hasta el noveno grado y gratuita hasta el duodécimo. Sin embargo, los costos afines, como de

uniformes y libros, y la falta de espacio en las escuelas públicas siguieron impidiendo que muchos adolescentes asistieran a la escuela.

Maltrato de menores: El 12 de octubre el Ministerio de Educación comunicó que había recibido 882 denuncias de abuso sexual cometido en escuelas entre 2014 y 2017. Alrededor del 64% de los casos había sido perpetrado por individuos vinculados con el sistema educativo. El 1 de junio, citando a UNICEF, *El Comercio* informó que una de cada 10 mujeres fue víctima de abuso sexual en la infancia.

Matrimonio a edad temprana y forzado: La edad legal para el matrimonio es de 18 años. Hubo informes acerca de matrimonios a edad temprana y forzados en las comunidades indígenas, particularmente en casos de abuso sexual. Un estudio de Plan Internacional citó el testimonio de funcionarios públicos que indicaron que, en muchos casos, los agresores sexuales compensaron a las víctimas por la violencia pagándoles u ofreciéndoles animales pero, en algunos casos, las víctimas fueron obligadas a casarse con los agresores.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual de menores, incluida la pornografía infantil, e impone penas que oscilan entre los 22 y los 26 años de cárcel. La edad de consentimiento es 14 años. La pena por la explotación sexual de menores con fines comerciales es de 13 a 16 años de cárcel. La explotación sexual de menores con fines comerciales siguió siendo un problema, pese a los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las leyes.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Véase el Informe anual sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) del Departamento de Estado en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html.

Antisemitismo

La comunidad judía es pequeña e incluye a unas 250 familias en Quito y 120 familias en Guayaquil, según las sinagogas locales. Ocurrieron casos aislados de antisemitismo.

Trata de personas

Véase el Informe sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe que las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o mentales sean objeto de discriminación. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades supervisa las políticas gubernamentales referentes a las personas con discapacidades. A pesar de que la ley hace obligatorio el acceso a edificios y promueve la igualdad de acceso a la salud, la educación, la seguridad social, el empleo, el transporte y las comunicaciones para las personas con discapacidades, el gobierno no lo hizo cumplir plenamente. La ley exige que el 4% de los empleados en todas las empresas públicas y privadas que tengan más de 25 empleados sean personas con discapacidades.

La ley estipula los derechos a instituciones de salud y a cobertura de seguro médico. La ley otorga seguridad laboral especial para los discapacitados o sus proveedores de cuidados, y a los empleados que contraen alguna discapacidad les brinda el derecho de recibir servicios de rehabilitación y reubicación. La ley también delega a la Defensoría del Pueblo la responsabilidad de dar seguimiento a presuntas violaciones de los derechos de las personas con discapacidades y estipula una serie de multas y castigos por incumplimiento de la ley.

El gobierno siguió la campaña para crear puestos de trabajo para personas con discapacidades, proporcionar fondos a las municipalidades para mejorar el acceso a edificios públicos y abrir centros de capacitación y rehabilitación.

La ley dispone que las autoridades electorales brinden acceso y faciliten el sufragio a las personas discapacitadas y los observadores internacionales encomiaron las adaptaciones que el gobierno puso a disposición de las personas con discapacidades en las elecciones locales de 2014. El CNE inició un programa para permitir el voto domiciliario de personas con discapacidades más graves.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La constitución declara que el Estado será plurinacional y afirma el principio de no discriminación mediante el reconocimiento de los derechos de los indígenas, afroecuatorianos y montubios (un grupo étnico independiente formado por personas con una combinación de ascendencias afroecuatoriana, indígena y

española). También estipula políticas de discriminación positiva que aseguran la representación de las minorías.

Unas organizaciones de afroecuatorianos observaron que, pese a la ausencia de discriminación oficial, la discriminación social y los estereotipos en los medios de comunicación siguieron afectándolos, lo cual creó barreras en el empleo, la educación y la vivienda. Los afroecuatorianos siguieron afirmando que la policía los paraba y les pedía sus documentos con mucha más frecuencia que a otros ciudadanos.

Indígenas

La constitución fortalece los derechos de las personas indígenas y reconoce el kichwa y el shuar como “idiomas oficiales de relación intercultural”. La ley otorga a las personas indígenas los mismos derechos civiles y políticos que a otros ciudadanos. La constitución otorga a personas y poblaciones indígenas el derecho a la consulta previa antes de ejecutar proyectos que afecten sus derechos. También contempla su derecho de participar en decisiones sobre la explotación de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que pudieran afectar su cultura o su medio ambiente. La constitución también permite que las personas indígenas participen de los beneficios económicos de los proyectos de extracción de recursos naturales y reciban indemnización por cualquier daño que ocasionen dichos proyectos.

En caso de daño ambiental, la ley exige medidas correctivas inmediatas por parte del gobierno y la restitución total por parte de la empresa responsable, aunque algunos organismos indígenas afirmaron que no se les consultaba ni tampoco se tomaban medidas correctivas. La ley reconoce los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad comunitaria.

El 5 de septiembre la Defensoría del Pueblo informó que observó la actividad económica que podía causarle daño a las comunidades locales, en concreto a los afroecuatorianos e indígenas.

En noviembre de 2016 unos integrantes de la población shuar atentaron contra un campo minero de propiedad china en Morona Santiago. En diciembre de 2016 varios integrantes de la comunidad shuar de Nankints agredieron a agentes de policía y militares que se encontraban patrullando el campamento minero La Esperanza en la provincia de Morona Santiago, en el que falleció un agente de policía y otros cinco agentes y dos militares resultaron heridos. El entonces

ministro coordinador de Seguridad, César Navas, declaró el estado de excepción durante 30 días en la provincia amazónica de Morona Santiago, indicando que un agente de policía había fallecido durante un atentado realizado por “grupos armados ilegales”. El Ministerio del Interior prolongó el estado de excepción con fecha de 14 de diciembre hasta el 15 de febrero. El atentado de los shuar ocurrió después de meses de militarización en el cantón San Juan Bosco y por los desalojos forzosos por parte de la policía y las fuerzas militares de la población indígena de su territorio ancestral para posibilitar el establecimiento del proyecto minero de la empresa china Explorcobres S.A.

El 27 de enero alrededor de 100 agentes de la policía ejecutaron una redada en la estación de radio indígena La Voz de Arutam en Morona Santiago luego de que transmitiera el 26 de enero un mensaje del presidente de la Federación Interprovincial de Centros Shuar. Según una declaración de la federación, los agentes de la policía confiscaron equipo de comunicaciones y clausuraron la estación.

El 2 de mayo integrantes de la sociedad civil y grupos indígenas dirigidos por CONAIE lanzaron la campaña “Amnistía Primero” y presentaron una propuesta ante el entonces presidente electo Moreno para que perdonara a 111 manifestantes indígenas. El 25 de mayo el presidente Moreno, quien había tomado posesión de su cargo recientemente, sugirió la posibilidad de otorgar amnistía a los manifestantes indígenas acusados de delitos penales durante el gobierno de Correa. La CONAIE sostuvo que las condenas contra los manifestantes indígenas violaban su derecho a la libertad de expresión. El 30 de mayo un grupo de indígenas dirigidos por la CONAIE hizo una marcha hacia la Asamblea Nacional y allí pidió al presidente de la Asamblea Nacional, José Serrano, que indultara a 177 manifestantes indígenas encarcelados. Serrano manifestó que un comité de legisladores revisaría cada caso individualmente. A fecha de 5 de julio el presidente Moreno había absuelto a cinco manifestantes indígenas encarcelados, incluido el dirigente indígena Tomás Jimpikit.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La constitución incluye el principio de no discriminación y establece el derecho de elegir la orientación sexual. La ley también prohíbe la comisión de delitos motivados por el odio. Aunque la ley prohíbe la discriminación por orientación sexual, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) siguieron sufriendo discriminación por parte de entidades públicas y

privadas, particularmente en educación, empleo y acceso a la atención médica. Organizaciones de personas LGBTI informaron que las personas transgénero sufrieron más discriminación dada su mayor visibilidad.

En agosto de 2016 entró en vigor una ley que permite que las personas elijan su género en sus tarjetas de identidad. En agosto una organización local de LGBTI comunicó que 270 personas habían cambiado exitosamente su género en las tarjetas de identidad, mas explicó que la ley perpetuó aún más la discriminación y el estigma social contra las personas transgénero, puesto que las tarjetas de identidad revelaban su decisión de sustituir sexo por género en sus tarjetas.

En general, el gobierno, dirigido por la Defensoría del Pueblo abordó las inquietudes manifestadas por la comunidad LGBTI. No obstante, varios grupos de personas LGBTI declararon que la policía y los fiscales no investigaban a fondo la muerte de las personas pertenecientes a esos grupos, ni siquiera cuando se sospechaba que el homicidio se debía a su orientación sexual o identidad de género.

Miembros de los grupos de personas LGBTI siguieron denunciando que el gobierno a veces no respetaba su derecho a la igualdad de acceso a la instrucción formal. A los estudiantes LGBTI, especialmente los de la comunidad transgénero, a veces se los disuadía de asistir a clases (especialmente de educación superior). Los estudiantes LGBTI, particularmente las personas transgénero, fueron más susceptibles al acoso escolar en las escuelas, pero activistas de derechos humanos argumentaron que el Ministerio de Educación y los administradores de las escuelas se demoraron en responder a las denuncias. La población LGBTI que participaba en el comercio sexual informó sobre situaciones de abuso, extorsión y malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad.

Las organizaciones de personas LGBTI y el gobierno siguieron informando que centros privados internaban a las personas LGBTI contra su voluntad para “curarlas” o “deshomosexualizarlas”, a pesar de que este trato es ilegal. Según se informó, en las clínicas se empleaban tratamientos crueles, incluso violación, en un intento por cambiar la orientación sexual de las personas LGBTI. Según una organización local de personas LGBTI, agentes de las fuerzas del orden clausuraron por lo menos dos de estas clínicas en Guayaquil en el curso del año.

Estigma social de la infección por el VIH y el sida

La constitución prohíbe específicamente la discriminación contra las personas seropositivas. La violencia social contra estas personas fue limitada.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

Esta ley, con algunas excepciones, brinda a los trabajadores el derecho a formar sindicatos y afiliarse a los de su elección, negociar colectivamente y realizar huelgas legales. La ley prohíbe el despido de miembros de sindicatos desde el momento que un sindicato notifica al inspector de trabajo de su asamblea general hasta la formación de su primera junta ejecutiva, que son los primeros pasos legales en la formación de un sindicato. Los empleadores no tienen obligación de volver a contratar a trabajadores despedidos por actividad sindical, pero deben pagar compensación y multas a dichos trabajadores. Según el Ministerio de Trabajo, 2.969 sindicatos representaban a 879.000 trabajadores. El Centro de Estudios de la Política Laboral calculó que las organizaciones laborales representaban el 4% de todos los trabajadores públicos y privados.

Las empresas que despiden a empleados que intentan formar un sindicato o que despiden a los miembros de sindicatos en ejercicio de sus derechos se enfrentan a una multa equivalente al salario de un año por cada persona a la que despiden indebidamente. El proceso de inscribir un sindicato a menudo tomó semanas o más y fue complicado, lo que inhibió la inscripción de sindicatos. Las personas que todavía están trabajando pueden elevar sus denuncias de los empleadores ante la Inspectoría de Trabajo. Los que ya no tengan trabajo pueden presentar sus denuncias ante tribunales encargados de proteger los derechos laborales. Los sindicatos también pueden elevar denuncias a una junta tripartita de arbitraje establecida para oír las. Con frecuencia estos procesos estuvieron sujetos a demoras y apelaciones prolongadas.

Todos los empleadores particulares que tengan sindicatos están obligados a negociar colectivamente cuando el sindicato así lo pide. La ley exige un mínimo de 30 trabajadores para la formación de una asociación, un comité de trabajo o un sindicato, y no permite que ciudadanos extranjeros ejerzan cargos en los sindicatos. La ley prohíbe la tercerización de mano de obra doméstica, incluida la subcontratación, los contratos con terceros y por horas para evitar darles a los empleados el derecho a formar un sindicato y a recibir prestaciones.

La ley protege el derecho de los empleados del sector privado a organizar huelgas en su propio nombre y a organizar huelgas de solidaridad o de boicoteo de tres días en apoyo de otras industrias. Sin embargo, la ley también establece que todos los conflictos laborales colectivos se remitan a tribunales de conciliación y arbitraje. En 2014 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a enmendar esta disposición limitando este arbitraje obligatorio a casos en que ambas partes convengan en el arbitraje y la huelga involucre a empleados públicos que ejercen autoridad en nombre del Estado o prestan servicios esenciales. A fecha de 17 de agosto, el gobierno no había tomado ninguna medida.

En la mayoría de las industrias la ley requiere un período de espera de 10 días a partir de la fecha en que se anuncia la huelga hasta que se puede llevar a cabo. En el caso de los sectores agrícola y hotelero, donde se necesitan trabajadores para brindar atención permanente, la ley exige un período de espera de 20 días a partir del momento en que se convoca a la huelga, y los trabajadores no pueden asumir el control del lugar de trabajo. Durante ese período, los trabajadores y empleadores deben ponerse de acuerdo con respecto al número de trabajadores necesarios para asegurar un nivel mínimo de servicio, y por lo menos un 20% del personal debe seguir desempeñando sus funciones con el fin de prestar los servicios esenciales. La ley determina la facultad del empleador de contratar personal sustituto solo cuando los huelguistas se niegan a enviar el número de trabajadores requeridos para prestar los servicios mínimos necesarios.

La ley prohíbe la formación de sindicatos y limita el derecho de huelga y negociación colectiva por trabajadores del sector público en sectores estratégicos. Dichos sectores incluyen a los trabajadores de salud; saneamiento ambiental; educación; justicia; servicios de bomberos; seguridad social; energía eléctrica; agua potable y alcantarillado; producción de hidrocarburos; procesamiento, transporte y distribución de combustible; transporte público; y correo y telecomunicaciones. Algunos de los sectores definidos como estratégicos excedieron el alcance de las normas que fija la OIT para los servicios esenciales. Los trabajadores de esos sectores que traten de entrar en huelga se exponen a penas de encarcelamiento de dos a cinco años. Todos los sindicatos en el sector público se encuadran en la Confederación Nacional de Servidores Públicos. Si bien, en su mayoría, los trabajadores del sector público mantuvieron su afiliación a una asociación del sector laboral, la ley no permite que dichas asociaciones hagan huelga ni participen en negociaciones colectivas. En 2015 la Asamblea Nacional enmendó la constitución para especificar que solo el sector privado podía participar en negociaciones colectivas.

A menudo los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las protecciones legales a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva fueron inadecuados e irregulares. Los empleadores no siempre respetaron la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva. Aunque son independientes, con frecuencia los sindicatos tenían fuertes lazos con movimientos políticos.

Durante el transcurso del año, unas organizaciones laborales denunciaron varios casos de abuso laboral y el despido ilegal de trabajadores. No hubo informes de trabajadores que fueran despedidos por participar en actividades sindicales. El 25 de agosto los dueños y conductores de autobuses aprobaron la suspensión de todo el servicio de transporte municipal en Quito, como consecuencia de las negociaciones con el concejo municipal para incrementar las tarifas. El alcalde de Quito, Mauricio Rodas, anunció que la Cámara de Transportistas de Pichincha, el sindicato que representa a los dueños de autobuses, será objeto de acción penal con base en una ley que prohíbe las huelgas de los proveedores de servicios de transporte público. Como consecuencia de la huelga que duró un día, se detuvieron a 10 personas y cuatro personas sufrieron lesiones. El 26 de agosto varios líderes del servicio de transporte municipal de Quito anunciaron la conclusión de la huelga, luego de reuniones con funcionarios municipales en busca de un acuerdo en cuanto a una solución. El 6 de septiembre el alcalde Rodas señaló que los empleados del transporte municipal tenían 30 días para demostrar que el servicio había mejorado y así asegurar el incremento de cinco centavos a la tarifa. Durante este período la Agencia Metropolitana de Tránsito realizó inspecciones al azar, registrando 495 sanciones y 14 infracciones graves que cometieron empleados del área de transporte. Recibió asimismo cerca de 800 reclamaciones por servicio mediocre. El alcalde Rodas dijo que toda la información que se recabó durante el período de 30 días se tomaría en cuenta cuando evaluaran el posible incremento de la tarifa.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio. La ley no requiere la fuerza, el fraude o la coacción para casos de trabajo forzoso e incluye todo tipo de explotación laboral, trabajo infantil, adopción ilegal, matrimonio servil y la venta de tejidos, fluidos y materiales genéticos de personas vivas. Las sanciones conforme a este artículo oscilan entre los 13 y los 16 años de cárcel. La ley sanciona el trabajo forzoso y otras formas de explotación laboral, incluido todo trabajo de menores de 15 años. Las sanciones por trabajo forzoso o en condiciones de explotación abarcan desde los 10 hasta los 13 años de cárcel.

La limitación de recursos y de presencia en partes del país, y los servicios inadecuados para las víctimas redujeron la eficacia de la policía y de los fiscales. A mes de octubre, varias organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación seguían informando que menores de edad estaban siendo obligados a participar en actividades delictivas, particularmente el narcotráfico. El gobierno identificó y brindó asistencia a 75 posibles víctimas de la trata de menores; por lo menos 11 de estas fueron víctimas de trabajos forzados. Un informe que se publicó en el curso del año indicó que la unidad policial contra la trata y el contrabando humanos arrestó a 56 presuntos tratantes y llevó a cabo 52 operativos contra la trata en 2016.

Persistieron los informes de menores y mujeres obligados a realizar trabajos forzosos (véase la sección 7.c.). Los observadores dieron parte con mucha más frecuencia de mujeres que eran víctimas de la trata con fines sexuales o que trabajaban en hogares particulares bajo condiciones que podrían ser equivalentes a las de la trata de personas. El 12 de abril el diario *El Telégrafo* informó acerca de una condena de 25 años de prisión impuesta a un hombre que obligó a una niña de 12 años a prostituirse. Los análisis forenses revelaron que el autor del delito narcotizó a la menor. Los indígenas y los afroecuatorianos, al igual que los refugiados y migrantes colombianos, fueron particularmente vulnerables a la trata de personas (véase la sección 7.d.). Los tratantes a menudo reclutaban a niños de familias en situación de pobreza bajo la falsa promesa de darles empleo; luego estos niños eran obligados a mendigar o a trabajar en servidumbre doméstica o en fábricas explotadoras, o en la calle como vendedores callejeros o comerciales, en el país o en otros países sudamericanos. Mujeres y niños fueron explotados en trabajos forzosos y trata con fines sexuales en el extranjero, incluidos otros países sudamericanos, los Estados Unidos y Europa. Ecuador es un país de destino para mujeres y niñas colombianas, peruanas, paraguayas y cubanas explotadas en el tráfico con fines sexuales, la servidumbre doméstica y la mendicidad forzosa.

Véase también el Informe sobre trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que cuando se trata de menores, la edad mínima para desempeñar todo tipo de trabajo es de 15 años y el número máximo de horas que pueden trabajar es de seis horas por día, cinco días por semana. La ley exige que los empleadores de menores que no hayan terminado sus estudios primarios les den otras dos horas libres para que puedan finalizar sus estudios. La ley exige que los

empleadores paguen a los menores los mismos salarios que reciben los adultos por empleo equivalente, y prohíbe que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas e insalubres. Un acuerdo ministerial de 2015 enumera 27 actividades económicas calificarlas como peligrosas e insalubres. Otras actividades ilegales, entre ellas la esclavitud, la prostitución, la pornografía y el narcotráfico son punibles. La ley identifica el trabajo que es probable que dañe la salud, la seguridad o estado de ánimo de los niños, incluido el trabajo en minas, vertederos de basura, mataderos, ganadería, pesca, textiles, talado de árboles, servicio doméstico y todo ambiente laboral que implique exposición a sustancias tóxicas o peligrosas, polvo, maquinaria peligrosa o ruidos fuertes.

La ley establece penas por violaciones a las leyes de trabajo infantil, incluidas las multas y el cierre de negocios. Las multas por infracciones de las leyes de trabajo infantil varían entre los US \$50 y los US \$300 para los padres o tutores, y los US \$200 a US \$1.000 para cualquier empleador que contrate a menores con menos de 15 años de edad. Esas sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones. Si un empleador comete una segunda violación laboral infantil, los inspectores pueden cerrar el negocio temporalmente. La ley autoriza que inspectores laborales realicen inspecciones en lugares de trabajo como fábricas, talleres y cualquier otro lugar que consideren apropiado o cuando un empleador o un trabajador solicite una inspección.

Los Ministerios del Trabajo y de Inclusión Económica y Social y el Tribunal de Menores hacen cumplir las leyes que regulan el trabajo infantil.

Según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), en marzo un total de 522.656 niños y adolescentes entre las edades de 5 a 17 años trabajaba en el país. Esto fue un aumento significativo en comparación con los informes de las ONG en 2016. Según informes en la prensa local del 1 de mayo, las estadísticas del Ministerio de Inclusión Económica y Social también indicaron que la provincia que presentó la tasa más alta de trabajo infantil fue la de Cotopaxi, con un 25,1% de menores de edad que trabajaba, seguida por Bolívar, Chimborazo, Cañar, Loja y Azuay. Las dos provincias con la tasa más baja de trabajo infantil lo fueron Manabí (4,4%) y Santa Elena (4,9%). En un estudio de 2015 del INEC, más del 73% de los menores trabajadores hasta la edad de 14 años trabajaba en la agricultura, mientras que el comercio y las manufacturas representaban el 12,2% y el 5,5%, respectivamente, de la totalidad de la tasa de trabajo infantil.

Varias organizaciones laborales y ONG informaron que el trabajo infantil en todas las industrias del sector de empleo formal había seguido disminuyendo. Según estos grupos, era raro encontrarlo en cualquier industria del sector formal debido al mayor número de inspecciones por el gobierno, a las mejoras en hacer cumplir las reglamentaciones del gobierno y al autocumplimiento por parte del sector privado. Por ejemplo, en los últimos años los productores bananeros que colaboraban con el Ministerio de Agricultura y los sindicatos en un plan para eliminar el trabajo infantil formaron comisiones para certificar cuándo las plantaciones no empleaban mano de obra infantil. Estos procedimientos referentes a las certificaciones no aplican en el sector informal.

El trabajo infantil siguió siendo un problema en el sector informal. En las zonas rurales, los lugares con mayor probabilidad de trabajo infantil eran granjas o empresas familiares, incluidos cultivos de rosas y plantaciones bananeras. Las organizaciones laborales informaron que, por lo general, los niños no realizaban los trabajos más pesados o peligrosos. Además, hubo informes sobre niños del sector rural que trabajaban en el ámbito familiar en la fabricación de ladrillos y la extracción de oro a pequeña escala. En las zonas urbanas, muchos menores con menos de 15 años trabajaban informalmente para conseguir su propio sustento o para aumentar los ingresos de la familia como vendedores ambulantes, lustradores de calzado o mendigos.

Véase también el Informe sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) del Departamento del Trabajo en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley y los reglamentos prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, género, discapacidad, idioma, orientación sexual e identidad de género, estado serológico positivo del VIH u otras enfermedades contagiosas o condición social. La ley prohíbe que los empleadores apliquen criterios discriminatorios en la contratación, discriminen a los sindicatos y tomen represalias contra los trabajadores en huelga y sus dirigentes. El gobierno no hizo cumplir eficazmente dichas leyes y reglamentos.

Hubo discriminación generalizada con respecto al empleo de las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de edad avanzada y las pertenecientes a las clases económicas más bajas. El 4 de octubre *El Telégrafo* comunicó que el Ministerio del Trabajo recibió 347 denuncias de

empleados por hostigamiento en el lugar de empleo entre 2015 y 2017. El 24 de agosto la Asamblea Nacional aprobó una serie de reformas laborales para los empleados en los sectores público y privado para prevenir el hostigamiento en el lugar de empleo.

El 7 de mayo el diario *El Comercio* informó que el ingreso promedio de la mujer era un 27% inferior al del hombre. En diciembre de 2016 el medio de prensa digital *Los Andes* citó un estudio de la consultora Ipsos Ibid que señala que en Ecuador “una de cada 10 gerencias generales es ocupada por una mujer, mientras en cargos como vicepresidencias o direcciones el porcentaje alcanza el 20%”. El 1 de marzo el INEC publicó los resultados de una encuesta de ENEMDU. Esta encuesta indicó que, a nivel nacional, la tasa de desempleo de las mujeres de la población económicamente activa era del 5,5%, mientras que la de los hombres era del 3,6%. El 20 de junio *El Telégrafo* informó que los afroecuatorianos continuaban exigiendo más oportunidades en la fuerza laboral y reclamaban que los empleadores a menudo los prejuizaban con base en las fotografías que acompañaban sus solicitudes de empleo. Las personas indígenas y LGBTI también sufrieron discriminación en el empleo.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual era de US \$375. A este salario le correspondía un 40% adicional en prestaciones agregadas por ley. El umbral oficial de pobreza era de US \$85,58 por mes, y el de pobreza extrema era de US \$48,23 por mes. Según estadísticas oficiales publicadas en junio, el 23,7% de la población vivía en el umbral de la pobreza o por debajo de ella, y el 8,6% vivía en el umbral de la pobreza extrema o por debajo de él.

La ley estipula una semana laboral de 40 horas, ocho horas por día y dos días consecutivos de descanso por semana. Para los mineros, la jornada laboral tiene un máximo de seis horas por día, y solo pueden trabajar una hora extra por día con pago extraordinario por dicha hora. La paga extraordinaria es 1,5 veces el salario básico por trabajo realizado entre las 6:00 h. y las 12:00 h. El trabajo realizado entre las 24 h. y las 6:00 h. recibe el doble del salario básico, si bien los trabajadores cuyo turno habitual de trabajo es nocturno reciben un 25% adicional. La paga extraordinaria también se aplica a trabajos realizados los fines de semana y días feriados. El máximo número de horas extras es de cuatro horas diarias y un total de 12 por semana. Se prohíben las horas extraordinarias obligatorias. Los trabajadores tienen derecho a 15 días seguidos de vacaciones por año, incluidos los fines de semana, número al cual se agrega otro día por año de servicio después de

los cinco años de antigüedad. Para los empleados internos del servicio doméstico rigen otras reglas de horario y vacaciones. La ley impone el encarcelamiento de empleadores que no cumplen con el requisito de inscribir a sus empleados domésticos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La ley estipula la salud y la seguridad de los trabajadores y delinea normas de salud y seguridad que estaban actualizadas y eran adecuadas para las principales industrias del país. Estas reglas y normas no se aplicaron en el sector informal, en el cual se desempeñaba más del 53% de la población.

La Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, la Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo estipula que los contribuyentes a la Seguridad Social que pierden sus empleos pueden optar por retirar sus fondos individuales de indemnización o por utilizar el seguro de desempleo que brinda el gobierno que incluye un pago mensual equivalente a cinco meses, entre el 50% y el 70% del salario mensual promedio del contribuyente en los 12 meses previos al despido del mismo.

La aplicación de las leyes laborales es responsabilidad del Ministerio del Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los 134 inspectores gubernamentales hicieron cumplir todas las leyes laborales, incluidas las referentes al trabajo infantil.

Las autoridades pueden realizar inspecciones laborales con cita previa o tras la denuncia de un trabajador. Si un trabajador solicita una inspección y un inspector del Ministerio del Trabajo verifica un riesgo laboral, el inspector puede cerrar el lugar de trabajo. Por lo general, las inspecciones laborales se realizaban a partir de una denuncia, no como medida preventiva, y los inspectores no pueden hacer visitas sin aviso previo. En algunos casos las violaciones fueron remediadas, pero otros casos estaban sujetos a impugnaciones legales que retrasaron los cambios por varios meses. Las penas se limitaron a multas de entre US \$950 y US \$6.360, pero no fueron suficientes para impedir las infracciones y a menudo no se hicieron cumplir.

El Ministerio del Trabajo siguió con las reformas destinadas a mejorar el cumplimiento de los derechos laborales con un mayor número de inspecciones y de trabajadores amparados por contratos, normas sobre el salario mínimo e inscripción para recibir las prestaciones de seguridad social.

La mayoría de los trabajadores laboró en el gran sector informal y en las zonas rurales y no estuvo sujeta a las leyes relativas al sueldo mínimo o a las prestaciones

que la ley estipula. Los problemas de salud y seguridad ocupacional predominaban más en el amplio sector informal. Las leyes diferencian la salud y la seguridad de los mineros. Sin embargo, no se hicieron cumplir las reglas de seguridad en las minas informales pequeñas que constituyen la gran mayoría de las empresas del sector minero. Los migrantes y refugiados fueron particularmente vulnerables a condiciones de trabajo peligrosas y de explotación.

Por lo general los trabajadores del sector formal pudieron salir de situaciones que ponían en peligro su salud o seguridad sin poner en riesgo su empleo y las autoridades protegieron eficazmente a los empleados en esta situación. Los trabajadores del sector informal recibieron muchas menos protecciones laborales, y tenían menos probabilidades de salir de situaciones de peligro para su salud o seguridad sin correr el riesgo de perder su empleo.